



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

110

Chulucanas, 04 JUN 2021

**VISTOS:** El Informe N°082-2021/GRP-402000-402100, de fecha 28 de mayo de 2021, el Proveído de Gerencia de fecha 18 de enero de 2021, inserto en Informe N°93-2021/GRP-402000-402400 de fecha 14 de mayo de 2021, el Informe N°0174-2021/GRP-402400-402420 de fecha 14 de mayo de 2021, la Carta N°043-2020/CONSORCIO3A-A de fecha 13 de noviembre del 2020, la Carta N°002-2021/CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI de fecha 28 de abril de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la **Carta N°002-2021/CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI**, de fecha 28 de abril de 2021, el representante común del Consorcio Supervisor Raymi, encargado de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba - Piura", alcanza el calendario de obra actualizado, con la programación PERT-CPM, y diagrama GANTT, otorgando su conformidad a lo solicitado por el ejecutor de obra, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, a través del **Informe N°0174-2021/GRP-402400-402420** de fecha 14 de mayo de 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), luego de evaluar y revisar el calendario de avance de obra actualizado, así como la programación PERT-CPM, y diagrama GANTT, otorga su conformidad y recomienda continuar con el trámite para su aprobación a través del documento resolutive correspondiente;

Que, con el **Informe N°93-2021/GRP-402000-402400**, de fecha 14 de mayo de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), comparte lo expuesto por el Supervisor de Obra, y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario de obra actualizado; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutive la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 14 de mayo de 2021, otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutive correspondiente;

Que, con el **Informe N°082-2021/GRP-402000-402100**, de fecha 28 de mayo de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de obra actualizado, la programación PERT-CPM, y diagrama GANTT; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;

Que, al respecto el **Calendario de Avance Valorizado**, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el Artículo 175° del Reglamento de Contrataciones el Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) ha establecido lo siguiente:

"Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 117, el postor ganador debe cumplir los siguientes requisitos:

(...)

b. Entregar el programa de ejecución de obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado."

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°002-2021/CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI de fecha 28 de abril de 2021, el Informe N°0174-2021/GRP-402400-402420 de fecha 14 de mayo de 2021, y el Informe N°93-2021/GRP-402000-402400 de fecha 14 de mayo de 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 110 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

04 JUN 2021

la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el calendario de obra actualizado, la programación PERT-CPM, y el diagrama GANTT de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba - Piura", conforme a lo expuesto en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución al **CONSORCIO CHICOPE** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en calle Los Girasoles Mz. H2 – lote 11 - Urbanización Jardín II Etapa – distrito y provincia de Sullana, y al **CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI** (supervisión de la obra), en su domicilio sito en calle Las Magnolias Mz. BA lote 17 – Urbanización Miraflores Country Club – V Etapa – distrito de Castilla provincia y departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **IGNACIO A. HOLGUÍN RIVERA**  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

